

Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0006912 de 7 de octubre de 2010.

3.- OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Andrés Fernando Trujillo Bejarano, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborombón.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0006912 de 7 de octubre de 2010, aprobó el cambio de denominación social de la compañía "INMOBILIARIA LA LIRIO S.A." por la de LA LIRIO S.A., y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía "INMOBILIARIA LA LIRIO S.A." por la de LA LIRIO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o adquirente que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de LA LIRIO S.A., se constituye una compañía anónima..."

Guayaquil, 7 de octubre de 2010

Ab. Humberto Mayo González
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Oct. 18-19-20 (62833)

JUZGADO OCTAVO CANTONAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE LOS RÍOS-VINCES

**EXTRACTO DE CITACION
AL PÚBLICO**

LE HAGO SABER

Jc. N.º 219-2010

Que mediante auto de fecha 08 de septiembre del 2010; a las 17h05, dictado por el señor Abogado José Vicenta Kure Montes, Juez Octavo Cantonal, Civil y Mercantil de lo Civil de Los Ríos en Vinos, se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por WILSON GONZALO ALVAREZ CORONEL, desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido en Guayaquil, el 17 de junio del 2010, ordenándose que tal declaratoria se ponga en conocimiento del público por la prensa. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Vinos, 30 de Septiembre del 2010

Bianca Felix Desiderio
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE VINCES

Oct. 18-20-22 (62920)

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LAS ACTIVIDADES COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, TODA CLASE DE INMUEBLES.

Quito, 12 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(62985)

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LORENZO JUSTINIANO SALAZAR EGAS

ACTORA: MARIANA DE JESUS CHIRIBOGA HARTOS

DEMANDADO: LORENZO JUSTINIANO SALAZAR EGAS

JUICIO: ORDINARIO CAUSA No. 1113-2010CM

TRAMITE: ORDINARIO

CUANTIA: 40.000,00 USD (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 24 de agosto del 2010, las 09h15.- VISTOS: Antec conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal. Encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 1780-DP-DPP, de 23 de agosto de 2010. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia al señor LORENZO JUSTINIANO SALAZAR EGAS, a fin de que comparezca en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la individualidad, se dispone citar al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Cítese y cuéntese en la presente causa, con los Personeros del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Dejándose copias certificadas en autos, desglóse los documentos que se solicita. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Luis Narvéz Pazos, Juez Temporal.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir posteriores notificaciones.

ATENAMENTE.

DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA (E)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA

Oct. 20; Nov. 05-18 (62925)

Oct. 19-20-21 (62915)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE GINSBERG ECUADOR S.A.

Se comunica al público que GINSBERG ECUADOR S.A., aumentó su capital en USD\$ 100.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito el 27 de Septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.004380 de 13 de Octubre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SÉPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 102.000,00), dividido en ciento dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, pagadas en numerarios.

Quito, 13 de Octubre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAMA 20-10-2010 (62959)

io Álvarez
DMPAÑIAS DE LA
MPAÑIAS

(63012)

STRUCCIONES S.A. CONS-

ONSTRUCSA, se constituyó
Trigésimo del Cantón GUA-

ada por la Superintendencia
C.G.10.0007148.

ncia de GUAYAS.

o de Acciones 800 Valor US\$

0.
DEDICARSE A LA CONS-

ENIMIENTO DE TODA CLASE

Vera

DICO

peródico de mayor circula-

(63019)

HA

DA

Cte. No. 3118200404 de
Banco Pichincha. Quien
los 60 días posteriores a

HA

DA

Cte. No. 3470407904 de
co Pichincha. Quien tenga
60 días posteriores a la